

(PRORRÓGANSE POR QUINCE MÁS LAS SESIONES ORDINARIAS DEL CONGRESO)

Aprobado el 20 de Julio de 1938

Publicada en La Gaceta No. 158 del 27 de Julio de 1938

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

A sus habitantes,

SABED:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA,

RESUELVEN:

Artículo 1.- Prorrogar por quince más, las presentes sesiones ordinarias del Congreso (Arto. 66 Cn.).

Artículo 2.- Comuníquese esta resolución al Poder Ejecutivo.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara del Senado.- Managua, D. N., 20 de Julio de 1938. **ONOFRE SANDOVAL, S. P. J. M. ESPINOSA E., S. S. ESTEBAN ALBIR, S. S.**

Al Poder Ejecutivo. - Cámara de Diputados.- Managua, Julio 20 de 1938. **F. SÁNCHEZ E., D. P. GUILLERMO SEVILLA SACASA, D. S. A. JIMÉNEZ OBREGÓN, D. S.**

Por Tanto: Publíquese - Casa Presidencial. – Managua, D. N., veintitrés de Julio de mil novecientos treinta y ocho. – **A. SOMOZA**, Presidente de la República. **G. RAMÍREZ BROWN**, Ministro de la Gobernación.